JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Rad. 110013103043202000344 00

Seria del caso proceder a revisar la liquidación de costas elaborada por la

secretaria del despacho, sin embargo, se observa que se ingresó de manera

prematura el expediente al despacho, nótese como el expediente ingresó en el

primer día de ejecutoria del auto que dispuso continuar con la ejecución y condenó

en costas a la parte pasiva.

Aunque debería resultar innecesario se debe recordar a la secretaria del juzgado

que conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP "Las costas y agencias en

derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya

conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede

ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de

obedecimiento a lo dispuesto por el superior (...)". Subraya y negrillas fuera del

texto original.

Así las cosas, se requiere a la secretaria para que haga un control adecuado de

los términos, pues situaciones como la evidenciada en nada ayudan al despacho

con la pronta y cumplida administración de justicia y por el contrario generan una

congestión innecesaria.

Finalmente, se hace necesario exhortar a la Secretaria del Juzgado para que en lo

sucesivo imponga su firma en las liquidaciones de costas que realice, pues así lo

prevé la Ley 527 de 1999, el art. 105 del C.G.P. y, a la ahora actual, el Decreto

Legislativo 806 de 2020 ante la virtualidad imperante, igualmente, al momento de

agregar alguna actuación en el expediente virtual, lo haga acorde a las

disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, ya que se indica en el archivo

denominado "38InformeDeEntrada", con todo, no tiene informe de ninguna índole,

por el contrario, obra la liquidación de costas que aquí se le impartió aprobación

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ee44e528bedf6808b47283074b702c3824b316717374b8163b20c1cb7212f6**Documento generado en 09/03/2022 07:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica